

RV: RT N.º 3110-2023-TRASLADO/Documento de TUTELA


John Alexander Ruiz Beltran <Johnrb@cortesuprema.gov.co>

Mié 18/10/2023 17:07

Para:Recepcionprocesospenal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>;juridica epc palmira

<juridicaepcpalmira@etbcsj.onmicrosoft.com>

CC:Secretaria General Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>

 7 archivos adjuntos (12 MB)

DOC-20231014-WA0068; CamScanner 14-10-2023 16.40_2.jpg; CamScanner 14-10-2023 16.40_4.jpg; CamScanner 14-10-2023 16.40_6.jpg; CamScanner 14-10-2023 16.40_3.jpg; CamScanner 14-10-2023 16.40_1.jpg; CamScanner 14-10-2023 16.40_5.jpg;

CESG N° 2157

Señores

Secretaría de la Sala de Casación Penal

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Ref: Traslado N° 600 de tutelas contra los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

Accionante: Juan Diego Restrepo Tejada

Accionado: Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Buga

Para los fines pertinentes, se reenvía el correo electrónico que contiene adjunta la acción de tutela citada en la referencia.

Lo anterior, en razón al escrito en el cuerpo del mensaje en que se manifiesta "...ACUSO OMISION TRIBUNAL SUPEEIOR DE BUGA MAGISTRADO ALVARO AUGUSTO NAVIA MANWULLO NAVIA QUE EVADE DERECHOS AL ACCESO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA RADICADO 761112 204004 2023 00544 OMITIENDOME MIS DERECHOS..."

Comunicación del traslado

Señor

JUAN DIEGO TEJADA RESTREPO

Interno

Mediante el presente, se comunica que para los fines pertinentes la acción constitucional se remitió a la Secretaría de la Sala de Casación Penal, cuyo correo electrónico es

notitutelapenal@cortesuprema.gov.co, solicitándole que a futuro tratándose del asunto se dirija única y directamente al e-mail señalado, en aras de la celeridad y para evitar traumatismos.

Lo anterior en razón a que, el reparto y demás gestiones de los procesos ordinarios y de tutela se realizan a través de las Secretarías de cada Sala Especializada, esta

oficina maneja los asuntos de Sala Plena y temas administrativos.

John Alexander Ruiz Beltrán
Auxiliar Judicial 03
Secretaría General
(571) 562 20 00 ext. 1218
Calle 12 N.º 7-65, Bogotá, Colombia.

De: Secretaria General Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>

Enviado: martes, 17 de octubre de 2023 12:07 p. m.

Para: John Alexander Ruiz Beltran <Johnrb@cortesuprema.gov.co>

Cc: Carlos Orlando Hernandez Chiquiza <carloshc@cortesuprema.gov.co>

Asunto: RV: RT N.º 3110-2023-TRASLADO/Documento de TUTELA

7 Buenas tardes envío acción de tutela de Juan Diego Restrepo Tejada.

Agradecemos su ayuda diligenciando la siguiente encuesta de satisfacción del usuario, con el fin de poder brindarle un mejor servicio: <https://forms.office.com/r/7LsandJZse>

Muchas gracias y que tenga un feliz día.

Cordialmente,



Adriana Ramírez Peña
Auxiliar Judicial Grado 03
Secretaría General
(571) 562 20 00 ext. 1205
Calle 12 N° 7 - 65
Bogotá, Colombia.

De: Relatoria Tutelas Sala Plena <relatoriaturtelas@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 17 de octubre de 2023 9:55 a. m.

Para: Secretaria General Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>; jimmygonzalezb2@gmail.com <jimmygonzalezb2@gmail.com>

Asunto: RT N.º 3110-2023-TRASLADO/Documento de TUTELA

Señores
SECRETARÍA GENERAL
Corte Suprema de Justicia

Cordial saludo:

En atención al correo precedente, por medio del cual, se remite a esta dependencia una acción de tutela, doy traslado de la misma a esa Secretaría para lo de su competencia.

Agradezco su colaboración.

Señor
Jimmy Gonzalez
<jimmygonzalez2@gmail.com>

Cordial saludo:

En atención a su solicitud, le informo que, dadas la funciones de esta dependencia, no está contemplada la de dar trámite a las acciones constitucionales, en consecuencia, no somos competentes para gestionarla.

Por lo anterior se dio traslado de su solicitud a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia al correo secretariag@cortesuprema.gov.co para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,

JUDITH A. CHAVES FORERO
Relatoría de Tutelas y Sala Plena
5622000 ext. 9315
Carrera 8 N° 12A-19, Bogotá

NOTA: La Relatoría de tutelas y Sala Plena informa, que esta dirección de correo electrónico es de uso exclusivo para realizar solicitudes de precedente jurisprudencial y providencias que en materia de tutela y/o Sala Plena, profiera la Corte Suprema de Justicia, por lo anterior comedidamente se solicita abstenerse de enviar toda clase de recursos y/o memoriales dentro de cualquier actuación judicial, en tal caso, por favor comuníquese con la respectiva secretaría, toda vez que esta dependencia carece de competencia para darles trámite.

De: Jimmy Gonzalez <jimmygonzalez2@gmail.com>

Enviado: sábado, 14 de octubre de 2023 5:05 p. m.

Para: Relatoria Tutelas Sala Plena <relatoriatutelas@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Documento de TUTELA

BUEN DIA

VINCULAR EN ESTA TUTELA OMISIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA VALLE SALA PENAL
MAGISTRADO ALVARO AUGUSTO NABIA MANQUILLO TUTELA 76112 204004 2023 00544

DE OFICIO REMITIR A DONDE CORRESPONDA ACCION DE TUTELA YO JUAN DIEGO RESTREPO
TEJADA RADICADO 050016000 000 2021 00799

OMISIONES AL ARTICULO 471 CPP Y OFICIO NUMERO 4711 DEL JUZGADO TERCERO DE EPMS DE
PALMIRA VALLE

TRAMITE REDENCION DE PENA. RESOLUCION FAVORABLE LIBERTAD COBDICIONAL Y ESTADO
ARITULO 29 CARTA POLITICA DE COLOMBIA

ACUSO OMISION TRIBUNAL SUPEEIOR DE BUGA MAGISTRADO ALVARO AUGUSTO NAVIA
MANWUILLO NAVIA QUE EVADE DERECHOS AL ACCESO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
RADICADO 761112 204004 2023 00544

OMITIENDOME MIS DERECHOS

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,

respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

TUTELA:

Juez Constitucional Reparto.

E. S. D.

Artículo 86 CARTA POLITICA DE
COLOMBIA

Acción y omisión
acompañamiento de
documentación ORDENADA
POR EL JUEZ 3^{ro} de
E. P.M.S de Palmira v.
A. S 2846

OFICIO N. 4711 29-09-2023

Accionados:

Procuraduría Palmira valle.
Inpez Palmira valle.
u otros.

Accionante:

Juan Diego Restrepo tejada

CC 1128386187

Rad. 050016000 000 2021 00799 00
Inpez Palmira valle.

OMISION TERMINOS Artículo

471 L.P.D

instauró Acción de Tutela...

Atravez de Medias Petuiones en
Garantia al Debido Proceso de
REDENCION DE PENA.

CLASIFICACION FASE CONFIANZA.

CARTILLA BIOGRAFICA.

COMPUTOS.

CERTIFICADOS CONDUCTAS.

RESOLUCION FAVORABLE PARA
MI LLBERTAD CONDICIONAL.

SU Señoria.

Atravez de Artículo 471 C.P.P el
Juzgado 3ro de E.P.M.S de
Palmira V. OFICIO- ORDEN
Y REQUIRID:

N. 4711 EL 29-09-2023

el Acompañamiento Administrativo
del Inpez para remitir al

Juez..

el legislador, en terminos
Perentorios de 3^{es} DIAS como
Lapso de tiempo para el
Inpez de Palmira REMITIR

TIEMPO YA SUPERADO

el inpe NO ha remitido NINGUN
Documento correspondiente.. ASI
cometiendo Omisión y
VIAS DE HECHO.

con los computos de febrero a
Septiembre 2023, supero
en inciso final, Artículo 472 C.P.P
el Factor objetivo

Derechos:

Artículo 494 Ley 600 del 2000
Derecho a redimir pena ante el
Juez de E.P.M.S
y en numeral 5 Artículo 38 C.P.P
el tramite de mi libertad.

Condicionales.

Solicito Mediar TUTELA
Se resuelva el OFICIO N.
4711 del 29.09-2023

TRAMITE DS
Subrogado penal.

Causal 2da Artículo 64 L.P.

Aun cuando se trate de delitos de consideración, el propósito de mi resocialización, es satisfacer el tratamiento progresivo Artículo 41 L.P. Finalidad de la pena.

El proceso de resocialización desde la rehabilitación misma.

Buen Desarrollo Moral.

ADEMÁS NO INCIDENTES DISCIPLINARIOS.

SU Señoría:

La causal segunda Artículo 64 L.P. ^{en} fundadamente deduce que no hay necesidad de continuar cautivo.

Con el trabajo convergen a mi favor, y

La libertad condicional

Cito:

Sentencia AP 2977 (61471) de
La Corte Suprema de Justicia.

MP DR Fernando Leon Bolaños
Palacios

Derecho:

Causal segundo Artículo 64 C.P.

MEDIDAS:

Rad. 61471 Acta N° 153

Sentencia AP 2977-2022 C.S de
La Sala de Casación Penal.

Proceso N° 1100102040002011013680.
Juzgado S de E.P.M.S de
Bogotá D.C.

PPL MARIA DEL PILAR HURTADO

ARANADOR

CONCEDER LIBERTAD
CONDICIONAL

PRETENSIONES

Con fundamento en causal Segunda
Artículo 64 C.P.

Ordese el acompañamiento
de documentos Inpec.. y
Libertad condicional

Juramento

Hay el oficio N. 4711 del
29-09-2023 NO HAN
llegado al juzgado de
E.P.M.S de palma v.

JURO NO Hay otra TUTELA
en CURSO

Aff Juan Diego Restrepo Tejada
1128386187.